



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS  
MIGRATORIOS.



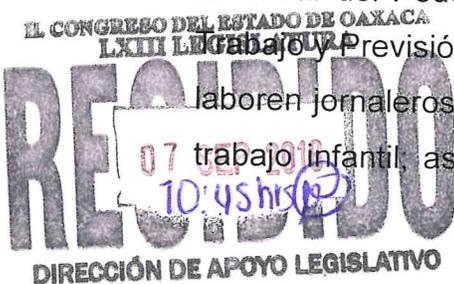
ASUNTO: DICTAMEN  
EXPEDIENTES: 4 y  
CPAM/05/2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

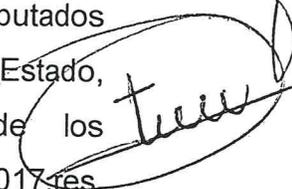
Con fundamento en los artículos 42, 44, fracciones VII y XXXV; 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracciones VII y XXXV, 26, 29, 32 y 37 fracciones VII y XXXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio que realizaron las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Migratorios a los expedientes citados al rubro; se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. Antecedentes.

1.- En sesión ordinaria del 1° de marzo de 2017, el diputado Alejandro Aparicio Santiago, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó el punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, realizar visitas de inspección a los lugares donde laboren jornaleros agrícolas, a efecto de erradicar la explotación laboral y el trabajo infantil. asimismo, se instruya a la Secretaría de Desarrollo Social,



implementar acciones y políticas públicas de atención integral a los jornaleros agrícolas para mejorar su calidad de vida; a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos , para que investigue las presuntas violaciones a los derechos humanos de los jornaleros agrícolas y el trabajo infantil en esos campos; y por último al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, para que implemente acciones que atiendan y coadyuven en la solución de la problemática laboral y seguridad social de los jornaleros agrícolas oaxaqueños que trabajan en el Valle de San Quintín en el Estado de Baja California.

2.- El mismo 1° de marzo de 2017, por instrucciones de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, el Oficial Mayor del Congreso del Estado a través de los  oficios LXIII/A.L./COM.PERM./867/2017 y LXIII/A.L./COM.PERM./850/2017, respectivamente, remitió a las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Migratorios, el punto de acuerdo referido para su estudio y dictamen correspondiente, radicándose en el índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social el expediente número 4 y en el índice de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios el expediente número 5.

## II. Contenido del punto de acuerdo.

El promovente sustenta el punto de acuerdo en estudio en la exposición de motivos siguiente:

*“El desplazamiento de la población desde sus lugares de origen hacia otros espacios se debe a múltiples factores de índole social, económica política, cultural y ecológica.*

*La migración ha sido el principal componente de los cambios observados en la distribución territorial de la población, el traslado masivo de población del campo a las ciudades dio lugar al acelerado crecimiento de la población urbana y a su alta*

concentración espacial en las principales ciudades de nuestro país, al tiempo que las localidades rurales experimentaron un decrecimiento demográfico, y a medida que pasa el tiempo los flujos migratorios se han diversificado y ampliado en el territorio mexicano por un lado las ciudades de mayor tamaño han visto disminuir su poder de atracción, consolidándose como destinos alternos, no sólo para la población de origen rural, sino cada vez más para la población procedente de otras ciudades.

Las migraciones humanas siempre han existido sin embargo en estos últimos días hemos experimentado una desmedida explotación mediática de la situación de nuestros connacionales que por diversas causas emigraron de manera ilegal al vecino país del norte, derivado del endurecimiento de las políticas migratorias del presidente estadounidense en turno.

Sin embargo, poca o nula atención le damos a los derechos humanos, laborales y sociales de aquellos que por necesidad tienen que emigrar con toda su familia para trabajar en los campos de los estados del norte de nuestro propio país en específico en al Valle de San Quintín.

El Valle de San Quintín está conformado por las ciudades de San Quintín, Lázaro Cárdenas, Vicente Guerrero y Calamú, pertenecientes al municipio de Ensenada Baja California, dicho valle es el principal centro agrícola de ese estado y artífice de la vigorosa transformación que ha sufrido la producción agrícola de ese Estado.

Actualmente el municipio de Ensenada destaca en la producción de jitomate, fresa y frambuesa, cultivos de alto valor en el mercado de explotación e intensivos en mano de obra. De acuerdo con la Sagarpa, para un ciclo de producción y cosecha de fresa en sistema tradicional, se requieren, por ciclo, 460 jornaleros por hectárea, 700 para un sistema semitecnificado y 1,100 para una cosecha con macrotúnel.

Esta concentración de la producción agrícola en cultivos de alto valor e intensivos en mano de obra ha traído como consecuencia la existencia de oferta de trabajo agrícola, siendo atractivo para aquellas familias que se encuentran en pobreza extrema, quienes ante su precaria situación económica improvisan viviendas elaboradas con ramas, hules y costales, en medio de basura y lodo, con poca agua y baños sucios, con el afán de estar cerca de sus centros de trabajo.

Situación que nos preocupa porque el ochenta por ciento de estas personas son originarios del sureste de México y 15 por ciento de estas personas son originarios del sureste de México y 15 por ciento de ellos habla alguna lengua indígena como triqui, mixteco, náhuatl o zapoteco, que con el paso del tiempo han construido casas y barrios enteros, los que han bautizado con los nombres de sus lugares de origen como por ejemplo Nuevo San Juan Cópala, en honor a la zona triqui de donde son originarios.

Y nos preocupa por qué si bien es cierto que la figura del jornalero siempre ha estado ahí, pero es uno de esos casos en los que todos quieren hacer como que no los ven y no los oyen o incluso habrá quien diga que los 100 o 120 pesos que reciben por jornadas de 12 horas en los campos de fresa son más que un salario mínimo.

En este caso no solo es la paga sino también las condiciones de explotación, inseguridad e insalubridad en las que viven estos trabajadores agrícolas y sus familias. Situación que no se refleja en el discurso oficial de reformas estructurales, progreso y la búsqueda de acceso a las tecnologías.

A mayor abundamiento para la UNICEF, los hijos de los jornaleros son un grupo especialmente vulnerable, cifras del organismo revelan que 44% de los hogares de trabajadores agrícolas tenían al menos un niño o niña, quienes aportaban en promedio 41% del ingreso familiar.

Un elemento que hace más vulnerable a este segmento de la población es que 44% de las familias jornaleras, en las que el trabajo infantil es una constante, son indígenas que desconocen sus derechos.

Por ello es necesario la implementación inmediata de una política de combate a la pobreza con enfoque de legalidad donde se debe garantizar los derechos laborales de los trabajadores hoy, de otro modo, cuando esa población llegue a la vejez requerirá del apoyo de los programas sociales porque 80% carece de contrato y seguridad social.

Como es el caso de los jornaleros agrícolas que tienen condiciones de trabajo precarias respecto a otras personas, ocupadas en el país en materia de acceso a la seguridad social, salarios y tipo de contratación.

Estas condiciones ubican a los jornaleros agrícolas y sus familias entre la población más pobre y explotada del país; carecen de los más elementales derechos laborales que la Ley establece, esto implica que no tienen derecho a pensión por invalidez, derivado de accidentes en el trabajo, ni la tendrán cuando sean viejos; su familia queda desprotegida en caso de accidentes fatales, carecen de contrato escrito, lo que representa el doble de los trabajadores subordinados y remunerados no agropecuarios.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente,

### **PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Tercera Legislatura de manera respetuosa exhorta,

**PRIMERO.-** Al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizar visitas de inspección a los lugares donde laboran jornaleros agrícolas a efecto de erradicar la explotación laboral y el trabajo infantil.

**SEGUNDO.-** Al Titular del Poder Ejecutivo Federal para instruya a la Secretaría de Desarrollo Social implementar acciones y políticas públicas de atención integral a los jornaleros agrícolas para su calidad de vida.

**TERCERO.-** Ala Comisión Nacional de Derechos Humanos para que investigue las presuntas violaciones a los derechos humanos de los jornaleros agrícolas y el trabajo infantil en esos campos.

**CUARTO.-** Al instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante para que implemente acciones que atiendan y coadyuven en la solución de la problemática laboral y seguridad social de los jornaleros agrícolas oaxaqueños que trabajan en el Valle de San Quintín en el Estado de Baja California.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el día de su aprobación.

*SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos procedentes."*

### **III. Considerandos**

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca son competentes para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 44, fracciones VII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25, fracciones VII y XXXV, y 37 fracciones VII y XXXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Del análisis realizado a los expedientes 4 y 5 en trámite ante estas Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, advertimos que se trata de temas inherentes a erradicar la explotación laboral y el trabajo infantil, por ello se solicita realizar un diagnóstico sobre las condiciones de los trabajadores en Oaxaca.

**CUARTO.-** Al respecto debemos precisar que el Gobierno de la República ha hecho de la protección de los derechos humanos un asunto prioritario, donde la niñez es el eje central de la política pública, la cual los reconoce como sujetos de derechos, en congruencia a lo anterior en el marco jurídico nacional en materia de los derechos de la niñez, se ratificó el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la edad mínima

de admisión al empleo, de igual forma se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, mejor conocida como CITI, la cual encabeza la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con base en dichas políticas públicas es que la OIT para México - Cuba, ha establecido que el porcentaje de niños en trabajo infantil, disminuyó de 11.5 a 7.5 entre 2015 a 2017

De igual forma en cuanto a estudios realizados en materia de erradicación del trabajo infantil, a mediados del año en curso (2018) la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) concluyeron el Modelo de Identificación de Riesgos del Trabajo Infantil, el cual es una herramienta estadística que busca implementar acciones focalizadas para prevenir el trabajo infantil, cuyas fuentes de información son la Encuesta Nacional de ocupación y empleo (ENOE) y el Módulo del Trabajo Infantil (MIT) para identificar el tipo de actividad económica de los menores y bajo qué condiciones; además de las características y ocupación de los padres.

Así mismo en diciembre del 2017, en trabajos de Cooperación Técnica la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Embajada de Estados Unidos en México, lanzaron el Programa Campos de Esperanza dirigido a fortalecer las acciones en el combate al trabajo infantil en el sector agrícola en varios municipios de Veracruz y Oaxaca (localidades de los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa y San Juan Bautista Tuxtepec); el cual es auspiciado por el Departamento del Trabajo de Estados Unidos, e implementado por la organización no gubernamental WorldVision; donde parte de sus objetivos es apoyar a los inspectores federales en su función de vigilar el cumplimiento de los derechos laborales en el campo, así como prevenir y evitar el trabajo de

niñas, niños y adolescentes, cabe resaltar que el periodo de ejecución de dicha iniciativa está programada para concluir hasta el año 2020.

Es de mencionarse que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social otorga año con año el Distintivo "Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil" (DEALTI), misma que pasó de 107 inscritos entre 2010 y 2012, a 649 al 2017; mediante este instrumento, se reconoce a las empresas agrícolas que adoptan y promueven políticas de cuidado y protección infantil, donde se encuentran precisamente 20 empresas del estado de Baja California, asimismo en el año 2014 el Gobierno de la República otorga cada año el distintivo "México Sin Trabajo Infantil" (DIMEXSTI) a través del cual, reconoce a los centros laborales que contribuyen a la prevención y erradicación del trabajo infantil y a la protección de los adolescentes trabajadores.

Aunado a lo anterior se cuenta con el Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido, el cual establece operativos para la identificación y erradicación del trabajo infantil; y también podemos destacar en el ámbito internacional la suscripción del Convenio 182 relativo a las peores formas de trabajo infantil.

Con las anteriores acciones y políticas públicas y con base a la encuesta intercensal del INEGI, México tuvo una disminución en número absolutos, ya que de los 3 millones 38 mil niños que se encontraban trabajando al inicio de la actual administración federal, actualmente se encuentran en dicha condición 2 millones 400 mil; que si bien pudiera no representar una disminución representativa, sí se está en vías de abatir y erradicar el trabajo infantil, por ello resulta inoperante y ocioso solicitar se elaboren más diagnósticos o visitas de inspección, cuando la garante de la política en

materia del trabajo y previsión social a nivel federal se encuentra realizando las mismas, a través de los programas y políticas públicas antes citadas.

Por lo expuesto y fundado en los antecedentes y consideración anteriores, esta Comisión emite el siguiente:

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al realizar el estudio y análisis de los expedientes referidos en los antecedentes de este dictamen, consideran procedente que se ordene su archivo respectivo, en virtud que resulta improcedente hacer algún pronunciamiento al respecto por las razones expuestas en el Considerando Cuarto del presente Dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Migratorios, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

### ACUERDO

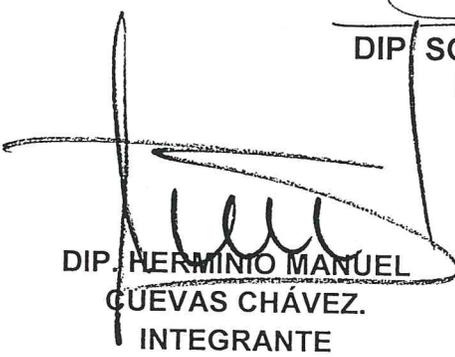
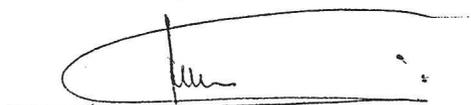
La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes número 4 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, y 5 de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, como asuntos total y definitivamente concluidos por las razones expuestas en el Considerando Cuarto.

## TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de agosto del 2018.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

 DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ. INTEGRANTE	 DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS. PRESIDENTA	 DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA. INTEGRANTE
 DIP. EVA DIEGO CRUZ. INTEGRANTE		 DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE. INTEGRANTE

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

  
DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL  
PRESIDENTE



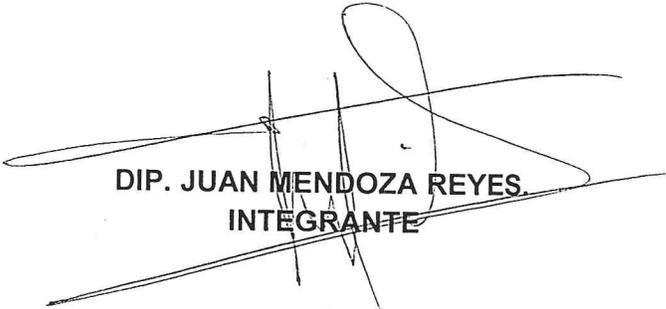
DIP. FELICITAS HERNANDEZ  
MONTAÑO.  
INTEGRANTE



DIP. FERNANDO LORENZO  
ESTRADA.  
INTEGRANTE



DIP. PAOLA GUTIERREZ  
GALINDO.  
INTEGRANTE



DIP. JUAN MENDOZA REYES.  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE ASUNTOS MIGRATORIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES 4 Y 5, DE FECHA VEINTIOCHO AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.